Estudio Previo No: 17222

ORGANISMO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA – DAGRAN.

DEPENDENCIA: Dirección de Conocimiento y Reducción del Riesgo

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Régimen Especial - Convenio Interadministrativo (Ley 489 de 1998, artículo 95 - Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4.)

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LAS SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PRESUPUESTO (VALOR) El presupuesto oficial del convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($298.137.297) M/CTE, financiado mediante aportes del Municipio de Zaragoza por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE y del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($268.137.297) M/CTE.

PLAZO: Cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

1.2. Descripción de la Necesidad

El Departamento de Antioquia, a través del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia – DAGRAN, tiene entre sus responsabilidades constitucionales y legales liderar, coordinar y ejecutar las acciones de conocimiento y reducción del riesgo; como también del manejo de desastres en el territorio departamental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y en la Ordenanza No. 34 de 2011 que le dió origen.

Durante los meses de enero y febrero de 2026, las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste antioqueño fueron afectadas por lluvias atípicas, intensas y persistentes, que generaron acumulados de precipitación superiores a los promedios históricos. Como consecuencia directa de este evento hidrometeorológico, se registraron inundaciones generalizadas, crecientes súbitos de ríos y

quebradas, movimientos en masa, colapso de infraestructura vial, afectaciones severas a viviendas, cultivos y medios de subsistencia, configurando una situación de alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en los términos del artículo 58 de la Ley 1523 de 2012.

La magnitud del evento superó ampliamente la capacidad ordinaria de respuesta de los municipios afectados. En la subregión de Urabá se reportaron, entre otros: aproximadamente 7.670 familias damnificadas; 600 familias afectadas solo en San Juan de Urabá con pérdida estimada de 1.400 hectáreas de cultivos; entre 500 y 580 familias damnificadas en Arboletes, con inundaciones en los corregimientos de El Carmelo, Naranjalitas, Candelaria y Guadual; alrededor de 1.000 familias damnificadas en San Pedro de Urabá, con vías colapsadas e incomunicación territorial; 850 en Turbo, 900 en Necoclí, 750 en Vigía del Fuerte, 1.635 en El Bagre, 150 en Zaragoza, 140 en Apartadó y 200 en Carapa, asociadas a desbordamientos de ríos y rompimiento de jarillones.

Ante esta situación, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, en sesión extraordinaria No. 02 del 6 de febrero de 2026, emitió concepto favorable para declarar la calamidad pública, y el Gobernador del Departamento de Antioquia, Andrés Julián Rendón Cardona, expidió el Decreto No. D2026070000460 del 6 de febrero de 2026, mediante el cual declaró la situación de calamidad pública en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste antioqueño, por un término de seis (6) meses, prorrogable por una sola vez hasta por un término igual. Este acto administrativo constituye el fundamento jurídico y fáctico que activa las competencias del DAGRAN para actuar con la celeridad y el alcance que la emergencia demanda.

Adicionalmente, mediante el Decreto Departamental No. D 2026070003586 del 4 de agosto de 2026**,** el Gobernador de Antioquia prorrogó por un término adicional de seis (6) meses la situación de calamidad pública que había sido declarada mediante el Decreto Departamental No. 2026070000460 del 6 de febrero de 2026 para las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste antioqueño, al evidenciarse la persistencia de las condiciones de riesgo y afectación que dieron origen a la declaratoria y la necesidad de mantener las medidas excepcionales para la atención integral de la emergencia.

La decisión de prorrogar la calamidad se sustentó en la información técnica actualizada presentada por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN**,** según la cual continuaban vigentes condiciones de riesgo sobre la vida, integridad, salud, vivienda, seguridad alimentaria, educación y medios de sustento de la población, así como sobre la infraestructura, los servicios públicos esenciales y los recursos ambientales. Si bien para la fecha se había ejecutado aproximadamente el 93 % de las acciones contempladas en el Plan de Acción Específico – PAE**,** persistían afectaciones que no habían sido superadas y se encontraban pendientes intervenciones de mayor complejidad asociadas a procesos de rehabilitación y reconstrucción.

De manera particular, el Decreto señaló que durante 2026 habían persistido eventos hidrometeorológicos asociados al frente frío y a la temporada de lluvias, caracterizados por precipitaciones continuas de moderada y alta intensidad, especialmente en las subregiones de Urabá y Bajo Cauca**,** generando inundaciones, crecientes súbitas, avenidas torrenciales, procesos de socavación, movimientos en masa y vendavales**,** con afectaciones recurrentes sobre vías, viviendas, puentes, instituciones educativas, sistemas productivos y demás bienes públicos y privados. La sucesión de estos eventos durante los meses de mayo, junio y julio, aunada a la permanencia de alertas

hidrológicas y meteorológicas, permitió establecer la existencia de un escenario de riesgo activo y dinámico, con daños pendientes de atención definitiva y puntos críticos que continúan comprometiendo la seguridad y el bienestar de la población.

Asimismo, el acto administrativo reconoció expresamente la insuficiencia de la capacidad técnica, administrativa y financiera de los municipios afectados para atender autónomamente la magnitud de la emergencia, circunstancia que hace necesaria la actuación articulada de los diferentes niveles de gobierno bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad**.** Dentro de las declaratorias municipales vigentes relacionadas por el propio Decreto Departamental se encuentra precisamente el Municipio de Zaragoza, cuya situación de calamidad pública había sido prorrogada mediante el Decreto Municipal No. 040 del 28 de abril de 2026.

Con fundamento en estas circunstancias y previo concepto favorable del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, emitido en sesión No. 5 del 4 de agosto de 2026, se determinó que, pese a las acciones de respuesta adelantadas, no se había logrado la superación integral de la situación de calamidad pública**,** persistiendo condiciones que demandan medidas de rehabilitación, recuperación y reducción del riesgo. En consecuencia, se consideró necesario mantener los instrumentos jurídicos, administrativos y financieros previstos en la Ley 1523 de 2012 y continuar la articulación institucional bajo los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

En consecuencia, el Decreto ordenó mantener las medidas adoptadas con ocasión de la calamidad y dispuso que las entidades del orden departamental y municipal**,** dentro del marco de sus respectivas competencias, continúen ejecutando las acciones previstas en el Plan de Acción Específico – PAE**,** orientadas a la atención, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas, así como a la reducción del riesgo**.**

En el ámbito municipal, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD de Zaragoza**,** reunido en sesión del 28 de abril de 2026, realizó la revisión de las condiciones que dieron origen a la situación de calamidad pública vigente y evaluó la necesidad de garantizar la continuidad de las acciones institucionales de preparación, mitigación, respuesta y recuperación. En dicho análisis se tuvo en consideración la persistencia de las condiciones de riesgo asociadas, entre otros factores, a las crecientes del río Nechí y la quebrada Oca, así como la necesidad de fortalecer la capacidad institucional y comunitaria para enfrentar nuevos eventos y asegurar la disponibilidad de recursos técnicos, humanos y financieros para la atención de las comunidades.

Durante la sesión, el CMGRD identificó diferentes situaciones que evidenciaban la permanencia de condiciones de vulnerabilidad en el territorio, entre ellas afectaciones relacionadas con el sistema de alcantarillado y la necesidad de efectuar labores de limpieza y mantenimiento para disminuir el riesgo de inundaciones; el deterioro del puente viejo y la necesidad de gestionar su reemplazo; las dificultades de movilidad y seguridad de comunidades que deben atravesar cuerpos de agua; y las limitaciones existentes en la capacidad municipal para atender oportunamente diferentes escenarios de emergencia. Igualmente, se puso de presente la necesidad de fortalecer operativamente al CMGRD y mejorar la capacidad de respuesta frente a eventos de gran impacto.

Como resultado de esta evaluación, los integrantes del CMGRD determinaron de manera unánime que resultaba necesario dar continuidad a la declaratoria de calamidad pública adoptada inicialmente

mediante el Decreto Municipal No. 111 del 28 de octubre de 2025, con el propósito de garantizar la continuidad de la gestión de ayudas humanitarias, la atención de emergencias y la implementación de las medidas requeridas para enfrentar las condiciones de riesgo existentes. En consecuencia, el Consejo emitió concepto favorable para la prórroga de la situación de calamidad pública municipal**.**

Acogiendo dicho concepto, mediante el Decreto Municipal No. 040 del 28 de abril de 2026**,** el Alcalde de Zaragoza prorrogó por seis (6) meses, hasta el 28 de octubre de 2026**,** la situación de calamidad pública municipal. La decisión tuvo como fundamento la persistencia de las condiciones que habían dado origen a la emergencia y la ocurrencia de nuevos eventos durante 2026, particularmente el incremento súbito de los niveles del río Nechí y la quebrada Oca registrado el 20 de marzo, que produjo desbordamientos e inundaciones en el área urbana, afectaciones a familias, bienes e infraestructura y dificultades en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

El Decreto también tuvo en consideración que, aunque durante los meses anteriores se había avanzado en la ejecución del Plan de Acción Específico – PAE**,** persistían actividades y necesidades pendientes de cumplimiento, por lo que resultaba necesario mantener las herramientas institucionales requeridas para continuar atendiendo las condiciones presentes y futuras de riesgo. En este sentido, la Administración Municipal consideró necesario prolongar la calamidad para continuar la gestión de recursos, ayudas humanitarias y demás actuaciones destinadas a la atención de las emergencias identificadas, de acuerdo con las condiciones climáticas y las proyecciones existentes para el territorio.

Como consecuencia de la prórroga, se dispuso igualmente ajustar el Plan de Acción Específico – PAE al periodo ampliado, promover su articulación y concurrencia con los demás instrumentos de gestión del riesgo aplicables y mantener la coordinación de las actuaciones a través del CMGRD. De esta manera, la prórroga no se limitó a extender formalmente la declaratoria, sino que buscó asegurar la continuidad de las acciones de respuesta, rehabilitación, reconstrucción, prevención y reducción de las condiciones de riesgo existentes en el municipio.

En consecuencia, estos antecedentes evidencian que las condiciones de riesgo existentes en Zaragoza no corresponden a hechos aislados o plenamente superados**,** sino a un escenario persistente que ha requerido la continuidad de las medidas de gestión del riesgo y la intervención articulada de las autoridades. En este contexto se justifica la necesidad de ejecutar las obras de mitigación contempladas en el presente convenio, dirigidas a intervenir puntos críticos del territorio, reducir las condiciones de vulnerabilidad existentes, proteger la infraestructura afectada y garantizar condiciones adecuadas de seguridad y movilidad para las comunidades.

A partir de las solicitudes formuladas por los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), de las visitas de campo adelantadas por equipos técnicos y de la consolidación del inventario de afectaciones, se estructuró un conjunto de treinta y tres (33) intervenciones priorizadas de obra física, distribuidas entre los once municipios de la subregión de Urabá, por un valor total de quince mil doscientos ochenta y dos millones ciento setenta y siete mil trescientos cincuenta pesos ($15.282.177.350), correspondientes al cupo aprobado por la Asamblea Departamental de Antioquia para obras de mitigación y reducción del riesgo en el marco de la calamidad de 2026.

El municipio de Zaragoza, ha planteado el mantenimiento y mejoramiento de la vía de tercer orden, que comunica con el sector Tosnovan, cuya movilidad ha sido alterada por el desarrollo de múltiples

movimientos en masa y daños en la superficie de rodadura en la banca de la vía. Adicional a esto el rio Nechí ha afectado la banca de la vía, por el desarrollo de procesos erosivos, generando una pérdida parcial lo que ha afectado la movilidad de las personas de la vereda y sectores cercanos hacia la cabecera municipal y viceversa.

Así las cosas, puede definirse que las intervenciones comprenden obras de diversa tipología: estabilización de taludes y bancas viales afectadas, construcción y rehabilitación de puentes vehiculares, instalación de Jumbo Bag para el control de procesos erosivos en corredores viales rurales o de tercer orden. El propósito de estas obras es restablecer las condiciones mínimas de seguridad, accesibilidad para los habitantes afectados y recuperar la funcionalidad de la infraestructura pública afectada, y reducir la exposición de las comunidades ante nuevos episodios de similar intensidad.

La no ejecución oportuna de estas obras representa un riesgo alto para la comunidad rural localizada en los sectores identificados en el municipio de Zaragoza, pues dependen de corredores viales y puentes que en su mayoría se encuentran severamente comprometidos, lo que limita el acceso a salud, educación y abastecimiento, lo que puede incrementar los costos logísticos de los productores agropecuarios y mantiene a la población en condición de vulnerabilidad activa. Las condiciones del subsuelo en toda la subregión permanecen saturadas y el riesgo de nuevos eventos es alto; cada semana sin intervención aumenta la probabilidad de que las afectaciones existentes se agraven o se extienda el daño a tramos y estructuras aún no comprometidos.

La necesidad identificada que requiere la ejecución de obras físicas de mitigación y reducción del riesgo, en el marco de la declaratoria de la calamidad pública Decreto No. D2026070000460 del 6 de febrero de 2026 y el D 2026070003586 del 4 de agosto de 2026**,** — sustenta el objeto del presente convenio. Las obras priorizadas en el presupuesto consolidado constituyen la respuesta técnica concreta para resolver las afectaciones documentadas por el municipio de Zaragoza, y su ejecución materializa el mandato del Plan de Acción Específico para la Recuperación ordenado en el artículo 3° del mismo decreto.

La celebración del convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Zaragoza se justifica en la necesidad de articular capacidades institucionales, técnicas, administrativas y financieras para el cumplimiento coordinado de competencias y fines estatales de interés común. Esta modalidad permite materializar los principios de coordinación, colaboración, eficacia, economía y responsabilidad administrativa**,** aunando esfuerzos y recursos para atender las necesidades identificadas en el territorio. Asimismo, fortalece la gestión municipal mediante el acompañamiento del Departamento y garantiza una intervención articulada, eficiente y oportuna, orientada al bienestar de la población y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado. De acuerdo a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

La distribución del presupuesto aprobado por municipio se presenta en la siguiente tabla, la cual incluye a los municipios de El Bagre y Zaragoza, subregión del Bajo Cauca:

MUNICIPIO	ÍTEMS	VALOR (COP $)
El Bagre	3	$ 1.775.000.000
Zaragoza	**3**	**$ 700.000.000**
Apartadó	8	$ 2.533.056.714
Carepa	3	$ 1.399.427.285
Arboletes	2	$ 1.802.382.073
Vigía del Fuerte	2	$ 688.164.769
San Pedro de Urabá	4	$ 2.459.716.153
Turbo	4	$ 2.745.108.940
San Juan de Urabá	2	$ 181.386.240
Murindó	4	$ 1.036.114.769
Necoclí	3	$ 2.049.412.461
TOTAL	**33**	**$ 15.282.177.350**

Tabla 1. Distribución de presupuesto por municipio – cantidad de ítems aprobados – para obras de mitigación

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

1.3.1. Departamento

PLAN DE DESARROLLO: PLAN DE DESARROLLO POR ANTIOQUIA FIRME 2024 - 2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: 4 - Sostenibilidad desde lo territorial
COMPONENTE: 4.2 – Territorio planificado y sostenible
PROGRAMA: 4.2.2 – Gestión del riesgo de desastres
PROYECTO: 4503022 – Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres
INDICADOR: 450302200 - Obras de Infraestructura para la reducción del Riesgo de Desastres

La Línea Estratégica 4 del Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024–2027", denominada Sostenibilidad desde lo territorial, reconoce que la calidad de vida de los antioqueños depende no solo del crecimiento económico y la cohesión social, sino de la capacidad del territorio para resistir, adaptarse y recuperarse frente a los efectos del cambio climático y la ocurrencia de eventos naturales. Con una asignación de $2,2 billones, esta línea agrupa las inversiones departamentales en vivienda, servicios públicos, medio ambiente y gestión del riesgo, bajo la premisa de que un territorio sostenible es condición habilitante para el desarrollo. En materia de gestión del riesgo, el Plan reconoce la alta exposición de las subregiones antioqueñas y en particular de la subregión del Bajo Cauca, a fenómenos hidrometeorológicos, y plantea como apuesta central reducir las condiciones de vulnerabilidad de las comunidades mediante la ejecución de obras de mitigación, el fortalecimiento de los sistemas de alerta temprana y la articulación interinstitucional entre el nivel departamental y los municipios que superan su capacidad ordinaria de respuesta.

En este marco, la ejecución de las obras de mitigación y reducción del riesgo priorizadas para el Municipio de Zaragoza tras la declaratoria de calamidad pública departamental y municipal correspondientes de 2026, se inscribe directamente en el Componente 4.2 y el Programa 4.2.2 del Plan. La intervención responde al diagnóstico del propio plan sobre la persistencia de brechas territoriales en el departamento de Antioquia, donde la combinación de vulnerabilidad ambiental estructural, infraestructura precaria y limitada capacidad institucional local genera ciclos recurrentes de emergencia que erosionan el desarrollo alcanzado. Las obras priorizadas para el municipio Zaragoza, localizados en la subregión del Bajo Cauca, representan, entonces, una inversión estratégica de reducción del riesgo: no son acciones de atención humanitaria, sino intervenciones físicas permanentes orientadas a romper esa dinámica y a dejar al territorio en mejores condiciones de resiliencia frente a futuros eventos.

Las obras priorizadas para el municipio en mención son:

Zaragoza	Vereda Tosnovan — Adecuación de vía (4 km)
Zaragoza	Vereda Tosnovan — Jumbo Bag control erosivo

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El DAGRAN, al igual que todas las autoridades de la República, debe observar lo dispuesto en el art. 2° constitucional, según el cual, aquellas "(…) están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." Por ello, esta entidad se encuentra facultada para adelantar el presente proceso contractual que, en últimas, busca garantizar los derechos constitucionales de la población antioqueña, a través de la debida gestión del riesgo.

Además, la Ley 1523 de 2012 adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres, establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD- y dicta otras disposiciones. Esta instituye como objetivo general del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como uno de sus objetivos específicos la preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros; en su artículo 12 indica que los Gobernadores y Alcaldes, son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y están investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Por otro lado, el Decreto Departamental 2021070000777 de 2021, por medio del cual actualiza el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, en su artículo segundo delega en el Director del DAGRAN, la coordinación de dicho organismo. Es por ello que esta entidad es la encargada de apoyar de forma subsidiaria y complementaria, la atención de los eventos naturales y/o antrópicos no intencionales, colaborando en el auxilio de las comunidades afectadas, respondiendo a la solicitud que los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo –CMGR- de los 125 municipios del

Departamento de Antioquia hagan para tal efecto. Adicionalmente, está encargado de coordinar y articular las acciones, esfuerzos y recursos de las instituciones, entidades y organizaciones del nivel local, subregional, departamental, nacional e internacional, con competencias en el diseño, ejecución y seguimiento de los procesos orientados al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres de la población afectada.

Complementando lo anterior, el Gobernador de Antioquia, el 05 de septiembre de 2024 expidió el Decreto Departamental No. 2024070003913, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" crea dentro del SECTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES en el Artículo 243 Sector Administrativo Gestión del Riesgo de Desastres – Integración, Artículo 244 Dirección del Sector Administrativo Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo en su artículo 246° como propósito del DAGRAN: Liderar la gestión del riesgo de desastres en el departamento de Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, para contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo sustentable. En el mencionado Decreto, se establece en el artículo 247 como funciones del DAGRAN las siguientes:

1. Coordinar el sistema departamental para la gestión del riesgo de desastres, haciendo uso de las facultades y competencias que le son otorgadas por el ordenamiento jurídico.
2. Dirigir el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y los diferentes comités al interior de éste.
3. Administrar el sistema departamental de información para la gestión del riesgo de desastres, garantizando permanentemente la sistematización de información, su interoperatividad con los sistemas nacionales y municipales, aplicando los estándares establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD.
4. Adoptar e impartir política, protocolos y mecanismos para el conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres, incluyendo acciones de análisis, monitoreo y comunicación del riesgo, de planificación e intervención correctiva y prospectiva y de la preparación y ejecución de la respuesta, rehabilitación y reconstrucción post desastre.
5. Formular el plan departamental para la gestión del riesgo de desastres y la estrategia departamental para la respuesta a emergencias, en concertación con el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacional.

Finalmente, el Decreto Departamental No. 2025070000847 del 03 de marzo de 2025- mediante el cual se modifica el Decreto número 2025070000089 del 03 de enero de 2025 "por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones" y se hacen unas delegaciones–, a través de su artículo 1°, Delegar la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna, Gerente de Control Interno Disciplinario y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024

y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

En mérito de lo expuesto, el Departamento de Antioquia, a través del DAGRAN, está en la competencia de asumir, dentro de sus competencias, y ejecución del objeto del contrato a celebrar.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

Para satisfacer la necesidad anteriormente descrita, el Departamento de Antioquia, a través del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN, requiere articular capacidades institucionales, técnicas, administrativas, financieras y operativas con el Municipio de Zaragoza**,** con el propósito de ejecutar las intervenciones físicas necesarias para la mitigación y reducción de las condiciones de riesgo identificadas en su territorio, particularmente aquellas derivadas de los eventos hidrometeorológicos que dieron lugar a las declaratorias de calamidad pública departamental y municipal.

La necesidad que se pretende atender no se limita a la simple contratación de una obra o a la adquisición de un bien o servicio por parte del Departamento, sino que exige la actuación coordinada y concurrente de dos entidades territoriales que ejercen competencias públicas complementarias en materia de gestión del riesgo de desastres, protección de la población, rehabilitación, recuperación y reducción del riesgo. En consecuencia, la forma jurídicamente adecuada de satisfacerla consiste en la celebración de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Zaragoza**,** mediante el cual ambas entidades aúnen esfuerzos y recursos para alcanzar una finalidad pública común.

Esta alternativa resulta coherente con la naturaleza de las intervenciones requeridas. Conforme con la información técnica incorporada al presente estudio previo, en la vereda Tosnovan del Municipio de Zaragoza se han presentado múltiples movimientos en masa, daños sobre la superficie de rodadura y afectaciones de la banca de la vía ocasionadas, entre otros factores, por procesos erosivos asociados al río Nechí, circunstancias que han comprometido la movilidad entre las comunidades rurales y la cabecera municipal. La situación demanda una intervención orientada tanto a recuperar la funcionalidad de la infraestructura afectada como a disminuir las condiciones de exposición y vulnerabilidad de la población.

Desde el punto de vista jurídico, esta forma de satisfacer la necesidad encuentra fundamento en los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad**,** propios de la organización administrativa y especialmente relevantes dentro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. En virtud de estos principios, la existencia de competencias municipales en materia de gestión del riesgo no excluye la intervención departamental; por el contrario, permite la articulación entre ambos niveles territoriales cuando la naturaleza, magnitud o persistencia de las afectaciones demanda capacidades y recursos que exceden la respuesta ordinaria del municipio.

La necesidad de adelantar el presente convenio se encuentra inicialmente vinculada con la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto Departamental No. 2026070000460 del 6 de febrero de 2026**,** expedido con ocasión de las afectaciones derivadas de eventos hidrometeorológicos atípicos, intensos y persistentes asociados a la incidencia de un frente frío, que produjo precipitaciones continuas y de alta intensidad en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste antioqueño.

No obstante, las circunstancias que fundamentaron dicha declaratoria no desaparecieron con el transcurso del término inicialmente establecido. Por el contrario, la información técnica actualizada por el DAGRAN evidenció la persistencia de las condiciones de riesgo y afectación, manteniéndose comprometidos bienes jurídicos esenciales como la vida, integridad personal, salud, vivienda, seguridad alimentaria, educación y medios de subsistencia, así como infraestructura, servicios públicos esenciales y demás bienes colectivos.

En efecto, durante los meses posteriores a la declaratoria continuaron presentándose eventos hidrometeorológicos asociados al frente frío y a la temporada de lluvias, especialmente en las subregiones de Urabá y Bajo Cauca, con ocurrencia de inundaciones, crecientes súbitas, avenidas torrenciales, procesos de socavación, movimientos en masa y vendavales que generaron nuevas afectaciones sobre infraestructura vial, viviendas, puentes, instituciones educativas, sistemas productivos y demás bienes públicos y privados. La sucesión de estos eventos durante los meses de mayo, junio y julio de 2026 permitió establecer la permanencia de un escenario de riesgo activo y dinámico**,** con daños pendientes de solución definitiva y puntos críticos que continúan comprometiendo la seguridad y bienestar de la población.

Asimismo, la evaluación efectuada para efectos de la prórroga determinó expresamente la insuficiencia de la capacidad técnica, administrativa y financiera de los municipios afectados para atender autónomamente la magnitud de la emergencia**,** circunstancia que activa los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad. Esta consideración resulta particularmente relevante para justificar la celebración del presente convenio, pues demuestra que la concurrencia financiera y técnica del Departamento no constituye una sustitución injustificada de las competencias municipales, sino una actuación complementaria requerida por la magnitud de la situación existente.

Como consecuencia de lo anterior, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, en sesión No. 5 del 4 de agosto de 2026**,** previo análisis de los criterios previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, emitió concepto favorable y recomendó prorrogar por seis (6) meses adicionales la situación de calamidad pública en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste antioqueño.

Acogiendo dicha recomendación, mediante el Decreto Departamental No. D 2026070003586 del 4 de agosto de 2026**,** el Gobernador de Antioquia prorrogó por seis (6) meses adicionales, contados a partir del vencimiento del término inicialmente previsto, la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 2026070000460 del 6 de febrero de 2026, al determinarse que persisten las condiciones de riesgo y afectación que dieron origen a la declaratoria sin que se haya logrado su superación integral**.**

La prórroga tiene especial incidencia en la forma de satisfacer la necesidad objeto del presente proceso, toda vez que el Decreto No. D 2026070003586 dispuso expresamente el mantenimiento de las medidas, obligaciones y responsabilidades previstas en el Decreto Departamental No. 2026070000460**,** particularmente aquellas relacionadas con la ejecución del Plan de Acción Específico – PAE**,** el régimen especial de contratación y la articulación institucional para la atención de la emergencia.

De igual manera, el artículo 3° del decreto de prórroga ordenó que las entidades departamentales y municipales, dentro del marco de sus respectivas competencias, continúen ejecutando las acciones previstas en el Plan de Acción Específico – PAE orientadas a la atención, rehabilitación y recuperación

de las zonas afectadas, así como a la reducción del riesgo. A su vez, su artículo 4° determinó que durante el término de la prórroga continuarán aplicándose las disposiciones especiales previstas en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

En consecuencia, la celebración del presente convenio no constituye una actuación aislada ni una intervención surgida exclusivamente de la declaratoria inicial de febrero de 2026, sino que se inserta en la continuidad jurídica, técnica y administrativa de las medidas adoptadas para superar la calamidad pública, cuya necesidad y vigencia fueron nuevamente verificadas por el DAGRAN, avaladas por el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y reconocidas expresamente por el Gobernador de Antioquia mediante el Decreto Departamental No. D 2026070003586 del 4 de agosto de 2026.

2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LAS SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

2.1.1. Alcance del Objeto

Con el presente convenio se ejecutará en el territorio del municipio de Zaragoza, subregión de Bajo cauca del Departamento de Antioquia, en el marco de la declaratoria de calamidad pública departamental, Decreto No. D2026070000460 del 6 de febrero de 2026 y el Decreto Departamental No. D 2026070003586 del 4 de agosto de 2026, expedidos por el Gobernador de Antioquia, Andrés Julián Rendón Cardona, con fundamento en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.

El municipio de Zaragoza, ha planteado el mantenimiento y mejoramiento de la vía de tercer orden, que comunica con el sector Tosnovan, cuya movilidad ha sido alterada por el desarrollo de múltiples movimientos en masa y daños en la superficie de rodadura en la banca de la vía. Adicional a esto el rio Nechí ha afectado la banca de la vía, por el desarrollo de procesos erosivos, generando una pérdida parcial lo que ha afectado la movilidad de las personas de la vereda y sectores cercanos hacia la cabecera municipal y viceversa.

Ambas situaciones obligan a llevar a cabo una intervención rápida para la reducción de los niveles de riesgo y afectación en la movilidad de las personas localizadas en las veredas enunciadas.

Contexto de la calamidad y magnitud de las afectaciones

Durante los meses de enero y febrero de 2026, lluvias atípicas, intensas y persistentes generaron en la subregión de Urabá inundaciones generalizadas, crecientes súbitos de ríos y quebradas, movimientos en masa y colapso masivo de infraestructura vial y de drenaje. El decreto de calamidad

registra un total aproximado de 7.670 familias damnificadas en las subregiones afectadas, de manera particular 1650 en el municipio de El Bagre y 150 en el municipio de Zaragoza. Las afectaciones más críticas documentadas en el decreto son las siguientes:

La subregión del Bajo Cauca alberga, con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, tiene una alta presencia de comunidades afrodescendientes e indígenas, elevados índices de necesidades básicas insatisfechas, y una dependencia crítica de la infraestructura vial rural para el acceso a salud, educación y mercados agropecuarios.

A partir de las solicitudes formuladas por los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, de visitas de campo y de la consolidación del inventario de afectaciones, se estructuraron para los municipios de El Bagre y Zaragoza intervenciones de obra física priorizadas por un valor total de $750.000.000-setecientos cincuenta millones de pesos, distribuidas así por municipio:

Zaragoza **—** Las obras se concentran en la vereda Tosnovan, afectada en cuatro puntos a lo largo de 4 km de vía: 1. adecuación de la vía de la vereda Tosnovan en los cuatro puntos afectados Y 2. instalación de Jumbo Bag en un punto crítico para control de procesos erosivos activos; por un valor de $100.000.000, cien millones de pesos.

El plazo de ejecución del convenio será de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Dentro de este plazo, el municipio de Zaragoza adelantará los procesos de contratación de obra e interventoría, ejecutará el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los contratos derivados y entregará al DAGRAN los informes mensuales de avance, los informes finales y los expedientes contractuales. La ejecución se desarrollará una vez el municipio lleve a cabo el proceso de contratación legal vigente, actuando RE en nombre propio y del Departamento de Antioquia, DAGRAN.

Al término del convenio se habrán ejecutado las obras priorizadas con su respectiva interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental. Cada obra deberá contar con acta de recibo final, registro fotográfico georreferenciado, memoria de cantidades ejecutadas, actas de vecindad, cierre de permisos ambientales cuando aplique, y paz y salvo de la comunidad beneficiaria. El conjunto de estas intervenciones reducirá la exposición al riesgo de las comunidades damnificadas por la calamidad de 2026, restablecerá la conectividad vial y la funcionalidad hidráulica y sentará las condiciones físicas para el retorno progresivo a la normalidad de las familias afectadas.

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

La definición técnica de la necesidad corresponde a la construcción de obras para la mitigación del riesgo relacionadas con la protección ante procesos erosivos generados por el rio Nechí, margen izquierda, en la vereda Tosnovan, lo que reduce en ancho de la banca de la vía lo que altera la movilidad de los habitantes del sector. La propuesta técnica corresponde a la implementación de jumbo bags o big bag o grandes contenedores flexibles de tela polipropileno diseñados para ser usados en obras civiles y de contención o protección, los cuales serán llenados con material limpio y clasificado, para impedir que el rio continúe realizando el proceso erosivo en la margen afectada en el marco de la declaratoria de calamidad pública municipal departamental, presupuesto de obra desarrollado por el municipio de Zaragoza, el cual debe ser debidamente ejecutado.

Adicional a lo expuesto es necesario emprender la recuperación de la movilidad para los habitantes del sector con el mantenimiento preventivo de la vía de tercer orden, vereda Tosnovan, en una longitud aproximada de 4 kilómetros, con obras tales como la conformación de la banca, bacheos, entre obras necesarias.

Los documentos que respaldan las especificaciones técnicas corresponden a las autorizaciones, permisos, licencias, presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, memorias de cálculo, cronograma de actividades, especificaciones técnicas y demás documentos presentados por el municipio de ZARAGOZA los cuales serán el soporte para el desarrollo de la supervisión correspondiente por parte del DAGRAN.

El municipio de Zaragoza deberá llevar a cabo el proceso contractual correspondiente la designación de la interventoría y obra definida, en el marco de la normatividad contractual vigente aplicable.

El municipio de ZARAGOZA, deberá realizar las pruebas y ensayos técnicos para demostrar la buena calidad constructiva, las cuales deben estar avaladas por la interventoría designada y deben ser presentadas a la supervisión que lleve a cabo el DAGRAN.

2.2.1. Adquisición de bienes

NA

2.2.2. Requerimientos ambientales

Se detallan los requisitos ambientales que deben ser considerados, por el municipio, para desarrollar el convenio, tales como tipo de materiales, valores agregados o condiciones específicas de carácter ambiental, licencias ambientales o cualquier otro tipo de permisos, autorizaciones o concesiones determinados por la Ley para el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales.

- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poli estireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos
- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link:
 https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8

Protección del aire.

El municipio debe propender por la actualización e implementación del proceso de gestión ambiental en los diferentes procesos administrativos, técnicos y operativos, durante el desarrollo de la obra.

No se deben quemar basuras, desechos, recipientes ni contenedores de material artificial o sintético (caucho, plásticos, poliuretano, cartón, etc.)

Protección de las aguas.

El municipio deberá tramitar y gestionar con las autoridades ambientales los permisos para las zonas de depósito de material residual, escombro o pétreo resultante de las intervenciones, donde se generen o se vea necesario su evacuación del lugar de intervención este tipo de material, cumpliendo todos los requisitos y procesos ante la entidad competente y evidenciándolos a la supervisión designada por la gobernación de Antioquia.

El municipio deberá impedir el uso, tránsito o estacionamiento de maquinaria y equipo móvil en los lechos de quebradas o en sitios distintos a los lugares de intervención, a menos que sea estrictamente necesario y con autorización de la entidad encargada de la supervisión ambiental.

El aprovisionamiento de combustibles y lubricantes y el mantenimiento, incluyendo el lavado y purga de maquinaria, deberá realizarse en tal forma que los desechos de estas actividades no contaminen los suelos o las aguas. En caso de ser necesario, puede utilizarse una trampa de grasas para tal fin.

La ubicación de los patios para aprovisionamiento de combustible y mantenimiento, incluyendo el lavado y purga de maquinaria deberá ser aislada de cursos de agua. Deberán alejarse por lo menos 30 metros de la corriente de agua y 100 metros de cualquier nacimiento.

Los drenajes deben conducirse adecuadamente siguiendo curvas de nivel hacia canales naturales; en caso de no ser posible, se deben construir obras de protección para el vertimiento de las aguas.

Si se requiere cruzar riachuelos con maquinaria pesada se procurará utilizar pontones, piedras grandes u otra técnica para impedir que se altere el cauce y la velocidad de la corriente.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Es obligatorio que el municipio exija la implementación de SG-SST, tener trabajadores con certificaciones como las de trabajos en alturas cuando aplique, procedimientos para manejo de sustancias peligrosas, etc.

Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”
- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”
- Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.

- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

El municipio deberá exigir el cumplimiento de las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo e informarlo al Departamento de Antioquia, DAGRAN, entre las cuales están:

- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”
- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”
- Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia. Además, deberá velar porque:
- Todo el personal del Contratista estará dotado con elementos y equipos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del riesgo a proteger y según la actividad realizada.
- Todos sus trabajadores porten escarapelas con fotografías que los identifiquen plenamente y uniformes completos de acuerdo con las normas de seguridad ocupacional para el tipo de trabajos contratados.
- Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia, el cual se puede consultar en la página web de la Gobernación de Antioquia.

 Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Durante la ejecución del contrato, el municipio deberá garantizar que la ejecución de la obra, como también la operación de la maquinaria, equipos y vehículos, así como los procedimientos asociados a su mantenimiento y funcionamiento, se desarrollen en cumplimiento de la normatividad ambiental, de tránsito, transporte y demás disposiciones legales aplicables.

Así mismo, deberá implementar las medidas necesarias para el adecuado manejo, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados durante la ejecución del convenio interadministrativo, garantizando su entrega a gestores autorizados por la autoridad ambiental competente.

El municipio deberá conservar y poner a disposición del supervisor designado por el DAGRAN, cuando este lo requiera, los certificados de recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos generados, así como las licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos que acrediten la idoneidad y habilitación de las empresas gestoras contratadas para el manejo de dichos residuos.

Igualmente, deberá garantizar que la maquinaria, equipos y vehículos destinados a la ejecución de la obra cuenten con la documentación técnica y legal vigente que resulte aplicable para su operación, así como con los permisos, revisiones, seguros y demás requisitos exigidos por la normatividad correspondiente.

El municipio será responsable de adoptar las medidas necesarias para prevenir impactos ambientales derivados de la ejecución de las actividades contratadas, procurando la protección del recurso hídrico, la calidad del aire, el suelo, la cobertura vegetal y demás recursos naturales presentes en las zonas de intervención, atendiendo las recomendaciones impartidas por el DAGRAN y las autoridades competentes.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

CLASIFICACION: C - Maquinaria, Herramientas, Equipo industrial y vehículos
SEGMENTO: 22000000 - Maquinaria y accesorios para construcción y edificación
FAMILIA: 22101500 - Maquinaria para trabajo de desmonte
PRODUCTO: 22101526 - Excavadora de Orugas
22101509 - Retroexcavadoras

SEGMENTO: 25000000 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
FAMILIA: 22100000 - Vehículos de motor
PRODUCTO: 25101609 - Camiones de manipulación de sedimento y aguas residuales

CLASIFICACION: E - Productos de Uso Final
SEGMENTO: 47000000 - Equipos y suministros para limpieza
FAMILIA: 47130000 - Suministros de aseo y limpieza
PRODUCTO: 47121808 - Equipo de limpieza de drenajes o tubos

CLASIFICACION
SEGMENTO 77000000-Servicios medio ambientales
FAMILIA 77110000-Proteccion medio ambiental
PRODUCTO 77111508-Servicios de protección contra riesgos o peligros naturales

2.3. Conveniantes:

Organismo Conveniante: Departamento de Antioquia, DAGRAN

Conveniante Ejecutor: Municipio de Zaragoza.

2.4. Plazo

El plazo establecido es de 04 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio interadministrativo.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: Municipio de Zaragoza.

Lugar de Entrega de documentos: Gobernación de Antioquia, piso 10, DAGRAN

2.6. Compromisos de los Conveniantes

2.6.1. Compromisos comunes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Las partes deben delegar un supervisor que serán los encargados de apertura de la cuenta en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA - para afectos de la ejecución de los recursos.
7. Propender por el logro de los productos pactados.
8. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
9. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
10. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.

2.6.2. Compromisos del conveniante ejecutor

2.6.2.1. Compromisos Técnicos

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (Cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada por el municipio de Zaragoza.
2. Contratar y mantener durante toda la ejecución una interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental idónea, que verifique el cumplimiento de cantidades, calidades y especificaciones de cada ítem, y que apruebe previamente cualquier ajuste a las actividades
3. Garantizar que los materiales empleados en cada obra tales como geobolsas o jumbobags y materiales pétreos, cumplan con las especificaciones técnicas y normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, dejando constancia mediante certificados de calidad y ensayos de laboratorio cuando corresponda.

4. Garantizar la estabilidad, calidad y funcionalidad de las obras ejecutadas, de las obras para la protección de banca vial con jumbo bags frente a nuevos eventos de creciente, de acuerdo con el amparo de calidad y estabilidad de la obra exigido en el numeral de garantías.
5. Adelantar oportunamente los trámites de permisos, autorizaciones o concesiones ambientales que resulten aplicables (ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, concesión de aguas, entre otros) antes del inicio de las obras, y efectuar el seguimiento durante la ejecución.
6. Realizar el levantamiento del estado inicial (registro fotográfico y/o de video georreferenciado) de cada punto de intervención antes del inicio de las obras, y del estado final una vez culminada la ejecución, como soporte del cumplimiento del objeto.
7. Suscribir actas de vecindad con los propietarios o poseedores de los predios colindantes a las obras, cuando a ello haya lugar.
8. Cumplir con el cronograma de obra aprobado por la interventoría, informando oportunamente a DAGRAN cualquier atraso, contingencia técnica o climática que pueda afectar el plazo de ejecución de CUATRO (4) meses.
9. Entregar al finalizar cada obra los planos récord (as-built), la memoria de cantidades de obra realmente ejecutadas y el manual de operación y mantenimiento correspondiente, cuando aplique.
10. Garantizar la señalización preventiva y las medidas de seguridad industrial y de manejo de tránsito peatonal durante la ejecución de las obras, en especial mientras se restablece el paso por los tres puentes colgantes intervenidos.
11. Elaborar, completar y mantener actualizados, por su cuenta y bajo su responsabilidad, los presupuestos definitivos, los análisis de precios unitarios, las memorias de cantidades de obra y demás detalles técnicos que se requieran para la contratación y ejecución de la obra. La ausencia, insuficiencia o demora en la elaboración de estos insumos técnicos es responsabilidad exclusiva del Municipio de Zaragoza y en ningún caso podrá invocarse como justificación para el incumplimiento, la suspensión, la no ejecución o el retraso de las actividades objeto del presente convenio, ni exime al Municipio de las obligaciones y plazos aquí pactados

2.6.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.
2. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
3. Abrir en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA una cuenta bancaria conjunta con el funcionario designado por el DAGRAN, marcada como inembargable, con destinación específica y exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF - 4x1000), destinada exclusivamente al manejo de los recursos administrados, y presentar al supervisor la certificación de apertura de dicha cuenta.
4. Mantener informada mensualmente al Departamento de Antioquia, DAGRAN, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.

5. Designar por escrito una persona que sea enlace con el Departamento de Antioquia, DAGRAN, para el logro del objeto del convenio.
6. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo.
7. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio.
9. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido.
10. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
11. Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura.
12. Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos aportados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para el inicio del convenio, el correspondiente Decreto de Incorporación.
13. En los eventos que se requiera, el conveniante deberá constituir las vigencias futuras o reservas presupuestales a las que hubiere lugar.
14. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
15. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto.
16. Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial. (Si aplica).
17. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.
18. Transferir periódicamente al Departamento de Antioquia los rendimientos financieros generados por los recursos administrados en la cuenta del IDEA, en los términos establecidos por la normatividad vigente y por la supervisión del contrato.
19. El Conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de

Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.

20. En caso de terminación anticipada, terminación unilateral, caducidad o cualquier otra forma de finalización del contrato, reintegrar inmediatamente al Departamento de Antioquia el saldo existente en la cuenta bancaria del IDEA y los rendimientos financieros correspondientes, conforme a las instrucciones impartidas por la Entidad.

21. El conveniante, en caso de ejecución de obras, las deberá contratar ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por el Departamento de Antioquia – DAGRAN, para la suscripción del presente Convenio.

22. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).

23. El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.

24. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.

25. El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia a través del DAGRAN, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el DAGRAN no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.

26. El Conveniante debe abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, exenta del 4* 1000, en una entidad bancaria legalmente reconocida y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.(En los casos que el objeto contractual lo requiera, se podrá dejar consignado la necesidad de autorizar pagos con la condición de firmas conjuntas por parte de todos los conveniantes).

27. Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

28. En caso de que el contrato a ejecutar por el conveniante, sea referido al Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el conveniante deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los conveniantes; en el caso de los recursos del Departamento de Antioquia, se realizará dentro del mes siguiente en que el conveniante haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida.(En caso de aplicar).

29. Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.

30. Previo a la liquidación del Convenio, El conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la (Secretaría, Departamento Administrativo, Gerencia, Oficina) para el convenio.

31. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.

32. El Conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que debe presentar informes mensuales y al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.

33. El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia a través del DAGRAN.

34. El Conveniante debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa).

35. El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

36. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.

37. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.

38. En el evento en que el convenio a ejecutar por el conveniente sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia.

39. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente convenio o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.

40. El conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
41. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

2.6.3. **Del Departamento de Antioquia- DAGRAN**

1 Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniante que para el caso correspondan.
2 Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y rrealizar el seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.
3 Exigir al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.
4 Realizar el seguimiento y la evaluación del programa, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio.
5 Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO

En este contexto, la figura jurídica adecuada para materializar la actuación conjunta es el convenio interadministrativo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998**,** en tanto permite a las entidades públicas asociarse para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo.

En el presente caso existe una finalidad pública común, concurrente y complementaria**.** El Departamento de Antioquia, a través del DAGRAN, tiene competencias para liderar y coordinar la gestión del riesgo de desastres en el territorio departamental, implementar los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y articular acciones, esfuerzos y recursos con las entidades territoriales. Por su parte, el Municipio de Zaragoza, como entidad territorial y conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de su jurisdicción, tiene responsabilidad directa respecto de las condiciones de riesgo existentes en su territorio.

La concurrencia entre ambos niveles territoriales resulta aún más justificada si se considera que el propio acto administrativo de prórroga reconoce que la capacidad técnica, administrativa y financiera de los municipios afectados resulta insuficiente para atender autónomamente la magnitud de la emergencia**,** circunstancia que demanda la actuación coordinada del nivel departamental.

No se configura, por tanto, una relación en la cual el Departamento simplemente adquiere del Municipio una prestación a cambio de una remuneración. Ambas entidades concurren desde sus competencias constitucionales y legales, aportando recursos, capacidades institucionales y responsabilidades para conseguir una finalidad estatal común: reducir las condiciones de riesgo existentes, recuperar la infraestructura afectada y contribuir al retorno progresivo a la normalidad de las comunidades.

Esta circunstancia se refleja igualmente en la estructura financiera del negocio jurídico, pues el convenio contempla aportes tanto del Municipio de Zaragoza como del Departamento de Antioquia – DAGRAN, evidenciándose materialmente el propósito de aunar esfuerzos y recursos, característico del instrumento de cooperación interadministrativa seleccionado.

Por consiguiente, la celebración del convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia – DAGRAN y el Municipio de Zaragoza constituye la alternativa jurídica, técnica, administrativa y financieramente adecuada para satisfacer la necesidad identificada, dado que permite materializar los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; articular las competencias de ambos niveles territoriales; sumar recursos públicos y capacidades institucionales; dar continuidad a las acciones contempladas en el Plan de Acción Específico – PAE; y ejecutar oportunamente las obras de mitigación y reducción del riesgo requeridas para superar las afectaciones que dieron origen a la calamidad pública, cuya persistencia fue expresamente reconocida mediante el Decreto Departamental No. D 2026070003586 del 4 de agosto de 2026**.**

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector

Ver anexo 2 (Análisis del sector)

4.2. Valor del convenio

PRESUPUESTO (VALOR): El presupuesto oficial del convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS **($298.137.297)** M/CTE, financiado mediante aportes del Municipio de Zaragoza por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS **($30.000.000)** M/CTE y del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS **($268.137.297)** M/CTE.

4.3. Forma de desembolso de los recursos

Posterior a la suscripción del acta de inicio, se realizará un desembolso del 100% de los recursos que aporta el DAGRAN, equivalente a DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS **($268.137.297)**, en una cuenta supervisada (con firma externa del supervisor delegado por el Departamento de Antioquia) que el municipio deberá aperturar exclusivamente para la ejecución de los recursos, esta cuenta será aperturada en el Instituto

para el Desarrollo de Antioquia – IDEA -. Es de anotar que no se autorizará su desembolso hasta tanto el municipio no allegue el contrato derivado suscrito.

La autorización de desembolso o pago se hará mediante actas de avance de obra, debidamente avaladas por la interventoría y supervisión realizada por el municipio, documentos que deben ser presentados a la supervisión del DAGRAN para la evaluación y posterior aprobación del pago correspondiente.

El **Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN** realizará el desembolso de los recursos correspondientes a su aporte, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS **($268.137.297)** M/CTE. Durante la vigencia 2026, en tres (3) desembolsos, de acuerdo con el avance y cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, así:

- **Vigencia 2026 – Primer desembolso (30 %): OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS ($80.441.189).** Se efectuará una vez se encuentre legalizado el convenio, se hayan constituido y aprobado las garantías a que haya lugar, se haya suscrito el acta de inicio y se presente el cronograma de las actividades objeto del convenio, en el cual se establezcan las fechas correspondientes al inicio del proceso contractual derivado, evaluación, adjudicación y plazo de ejecución de las obras.

- **Vigencia 2026 – Segundo desembolso (50 %): CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($134.068.649).** Se efectuará una vez se acredite y evidencie un porcentaje de ejecución física de las actividades de obra equivalente al **sesenta por ciento (60 %)**, previa verificación y certificación por parte de la supervisión del convenio.

- **Vigencia 2026 – Tercer desembolso (20%): CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($53.627.459).** Se efectuará una vez se acredite y evidencie la ejecución del **cien por ciento (100 %)** de las actividades de obra objeto del convenio, previo recibo a satisfacción y cumplimiento de los requisitos y documentos necesarios para proceder con el cierre y posterior liquidación del convenio.

Esta cuenta deberá estar marcada como inembargable y exenta del impuesto 4x1000. Para ello el municipio deberá presentar cuenta de cobro o factura y anexar los correspondientes informes y evidencias, presentando el certificado de aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL y parafiscales), póliza de garantías y demás documentos exigidos por la dependencia de contratación para el respectivo pago. Con el fin que el municipio pueda dar inicio al proceso contractual ya que es requisito que el presupuesto total del proyecto esté disponible.

La factura se elabora a nombre del Departamento de Antioquia con Nit. 890.900.286-0, la cual, además de cumplir con los requisitos mínimos de ley, debe contener la siguiente información adicional:

Objeto del contrato

Número del contrato
Especificación del concepto sobre el cual se está facturando.

Manejo de los recursos: El municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso de los recursos del Departamento de Antioquia. El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del municipio. El municipio, dentro de su contabilidad mantendrá los recursos de manera separada o independiente de cualquiera otra clase de dinero que administre.

Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al solicitado y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el municipio obligado a reembolsar los recursos entregados por el departamento.

El recurso económico debe ser incorporado al presupuesto del municipio. El municipio deberá reintegrar al departamento los rendimientos financieros que genere a la cuenta bancaria señalada por la Tesorería de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61° del Estatuto Presupuestal.

Los desembolsos que efectúe el Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN) con ocasión de la ejecución del presente contrato estarán sujetos a las retenciones, descuentos, estampillas, tasas, contribuciones y demás obligaciones de naturaleza tributaria que resulten legalmente aplicables al momento de realizarse cada pago, de conformidad con la normativa nacional y territorial vigente.

En particular, para la determinación y aplicación de los conceptos tributarios correspondientes se observará lo dispuesto en la Ordenanza No. 48 del 17 de octubre de 2025, “Por medio de la cual se establece el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia”**,** así como en las disposiciones que la reglamenten, modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen.

En consecuencia, los valores que deban ser objeto de retención, descuento o recaudo serán determinados y aplicados conforme al régimen tributario vigente al momento de cada desembolso, sin que los porcentajes, tarifas o conceptos aplicables puedan entenderse incorporados de manera invariable al presente contrato cuando estos sean objeto de modificación normativa.

El Estatuto de Rentas regula el régimen tributario del Departamento de Antioquia, incluyendo las disposiciones relativas a la administración, determinación, fiscalización, recaudo, control y cobro de los tributos departamentales**.** El ejercicio de dichas competencias corresponde a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, a través de las dependencias competentes, de acuerdo con las atribuciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Estampillas. Impuestos. Tasas. Contribuciones. Gravámenes.

El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta todo tributo, tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos Entre los tributos deducibles por la Secretaria de Hacienda

del Departamento de Antioquia, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tiene el contratista de informarse al respecto, se tienen los siguientes de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia (Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020 y Ordenanza 20 del 26 agosto de 2022):

Tasa Pro-Deporte y Recreación: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 2.5% por concepto de la "TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020 modificadas por las Ordenanzas N° 020 de 2022 y N° 033 de 2024.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- **Banco de proyectos:**

 Nombre: Reducción del Riesgo
 BPIN/BPID: 2024003050050
 Elemento PEP: 22-0408
 Vigente hasta: 15 de septiembre de 2026
 Número de certificado: 242400007442

 Rubro presupuestal: 2320202009/124C/0-2522/C45031/220408
 Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP: 350005752 – 05-08-2026. - Valor ($300.000.000)

 CDP MUNICIPIO ZARAGOZA

 Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.005
 Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP: 0000000444– 30/07/2026 - Valor ($30.000.000)

- **Vigencia Futura**: N/A

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

La selección del Municipio de Zaragoza como asociado y conveniante ejecutor se encuentra justificada en razones de orden constitucional, legal, territorial, técnico, administrativo y financiero, atendiendo a la naturaleza de la necesidad que se pretende satisfacer y al carácter concurrente de las competencias que ejercen el Departamento de Antioquia y el Municipio en materia de gestión del riesgo de desastres.

En primer lugar, el Municipio de Zaragoza es una entidad territorial de derecho público, dotada de autonomía para la gestión de sus intereses y para el ejercicio de las competencias que le atribuyen la Constitución y la ley dentro de su jurisdicción. Esta condición permite la celebración de instrumentos de cooperación con otras entidades públicas cuando exista identidad o complementariedad de competencias y una finalidad estatal común.

En este sentido, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 habilita a las entidades públicas para asociarse entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. En el presente caso, el instrumento proyectado tiene precisamente por objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Zaragoza para ejecutar obras de mitigación y reducción del riesgo en el marco de la calamidad pública declarada por el Departamento.

La vinculación del Municipio de Zaragoza no obedece, por tanto, a una selección arbitraria o simplemente instrumental de un ejecutor, sino a que las afectaciones que justifican las intervenciones se encuentran localizadas dentro de su propia jurisdicción territorial**,** comprometen infraestructura y comunidades respecto de las cuales el Municipio ejerce competencias legales y administrativas y demandan actuaciones que forman parte de sus responsabilidades como entidad territorial integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Lo anterior encuentra fundamento especial en la Ley 1523 de 2012**,** bajo cuyo esquema los alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el nivel territorial correspondiente y tienen competencias relacionadas con la implementación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres dentro de sus respectivas jurisdicciones. En consecuencia, el Municipio no actúa como un tercero ajeno a la necesidad departamental, sino como autoridad territorial directamente responsable de gestionar las condiciones de riesgo existentes en el territorio objeto de intervención**.**

Esta relación directa se evidencia en las condiciones particulares identificadas en la vereda Tosnovan**,** donde se presentan afectaciones sobre la vía de tercer orden como consecuencia de movimientos en masa, daños sobre la superficie de rodadura y procesos erosivos asociados al río Nechí que han generado pérdida parcial de la banca vial, comprometiendo la movilidad de la población rural hacia la cabecera municipal y viceversa. Las obras proyectadas buscan intervenir precisamente estas condiciones de riesgo.

La idoneidad del Municipio de Zaragoza se deriva, además, de su conocimiento directo del territorio y de las afectaciones existentes**,** así como de su participación en la identificación, priorización y estructuración de las intervenciones que serán ejecutadas mediante el convenio.

En efecto, la documentación técnica que soporta el proceso comprende información y documentos suministrados por el propio Municipio, entre ellos presupuestos de obra, análisis de precios unitarios, memorias de cálculo, cronogramas, especificaciones técnicas, autorizaciones, permisos y demás instrumentos requeridos para la ejecución y seguimiento de las intervenciones. Estos documentos constituyen, a su vez, soporte para el ejercicio de la supervisión que corresponde al DAGRAN.

Esta circunstancia demuestra que Zaragoza no solamente ostenta competencia territorial sobre el lugar donde se ejecutarán las obras, sino que ha participado activamente en la identificación y estructuración técnica de la solución, lo cual le proporciona conocimiento inmediato de las condiciones físicas, sociales, ambientales y administrativas del territorio y facilita la gestión necesaria para materializar las intervenciones.

A ello se suma que, conforme con la distribución de responsabilidades contemplada en el estudio previo, el Municipio de Zaragoza será el conveniante ejecutor del instrumento interadministrativo. Esta condición supone que será responsable de adelantar, con autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, los procesos contractuales requeridos para desarrollar las actividades convenidas, garantizando igualmente la supervisión y/o interventoría y los demás controles necesarios para asegurar la calidad y correcta ejecución del proyecto.

La participación directa del Municipio permite, adicionalmente, que las decisiones relacionadas con la ejecución material de las obras sean gestionadas desde la entidad que posee mayor proximidad territorial con la problemática y con la población beneficiaria**,** facilitando la coordinación con las comunidades, la gestión de permisos y autorizaciones locales, la identificación de circunstancias sobrevinientes durante la obra y el seguimiento permanente de las condiciones existentes en los sitios intervenidos.

La idoneidad del Municipio como asociado también se evidencia en su participación financiera. El convenio no está estructurado como una simple transferencia unilateral de recursos departamentales, sino como un mecanismo de concurrencia efectiva de recursos públicos para alcanzar un objetivo común.

De acuerdo con la estructura financiera prevista en el estudio previo, el valor del convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($298.137.297) M/CTE, financiado mediante aportes del Municipio de Zaragoza por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE y del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($268.137.297) M/CTE.

El aporte municipal constituye un elemento relevante para justificar su calidad de asociado, en tanto demuestra que el Municipio participa materialmente en la financiación de la solución y comparte con el Departamento las cargas necesarias para alcanzar el resultado perseguido, reforzando la naturaleza cooperativa del negocio jurídico y diferenciándolo de una relación meramente conmutativa o de adquisición de servicios.

La selección de Zaragoza adquiere mayor relevancia en el contexto de la calamidad pública departamental. Mediante el Decreto Departamental No. 2026070000460 del 6 de febrero de 2026 se declaró la situación de calamidad pública en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste antioqueño. Posteriormente, el Decreto Departamental No. D 2026070003586 del 4 de agosto de 2026 prorrogó dicha declaratoria por seis (6) meses adicionales debido a la persistencia de las condiciones de riesgo y afectación y a que no se había logrado la superación integral de la situación.

Particularmente relevante para justificar al asociado resulta que los análisis técnicos que fundamentaron la prórroga determinaron la insuficiencia de la capacidad técnica, administrativa y financiera de los municipios afectados para atender autónomamente la magnitud de la emergencia**,** circunstancia que activa los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad.

Esta circunstancia permite comprender jurídicamente la distribución de responsabilidades del convenio: el Municipio conserva y ejerce las competencias que le corresponden sobre su territorio, mientras que el Departamento concurre técnica, institucional y financieramente para fortalecer su capacidad de intervención, sin sustituir injustificadamente las competencias municipales.

Además, el decreto de prórroga dispuso expresamente que las entidades departamentales y municipales deben continuar ejecutando, dentro del marco de sus competencias, las acciones previstas en el Plan de Acción Específico – PAE, incluyendo aquellas dirigidas a la rehabilitación, recuperación de las zonas afectadas y reducción del riesgo.

6. El ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver anexo 5 (Matriz de Riesgos)

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONVENIO

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el Departamento de Antioquia derivado de los compromisos surgidos en la ejecución del presente convenio, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, compromisos y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del convenio.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de las siguientes garantías en su contrato derivado que suscribirá en virtud del presente convenio en donde se indique en las pólizas que estas deberán contener tanto al municipio como al Departamento de Antioquia como beneficiarios de las garantías:

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15%		6	MESES
CAL	CALIDAD	15%		6	MESES
PRES	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	5%		3	AÑOS
RCE	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		200	6	MESES

En los eventos en que el conveniante, contrate la ejecución material de las obras, bienes o servicios a desarrollarse en virtud del convenio, las garantías que exija al contratista deberán asegurar, adicionalmente al Departamento Antioquia, DAGRAN.

Al tratarse de un convenio interadministrativo, en los casos en que por la calidad de las partes no se requiera la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015; se deberá estipular el compromiso a

cargo del Conveniante de consagrar en los convenios(s) o contrato(s) que suscriba para el desarrollo del convenio, la exigencia de las correspondientes garantías conforme al decreto 1082 de 2015, estipulando como beneficiarios al conveniante y al Departamento de Antioquia, DAGRAN.

8. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución No. 2026060893106 de 19 de agosto de 2026, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Juan Sebastian Florez Echavarria - Contratista de Apoyo – DAGRAN
Rol Logístico: Johana Meneses Padierna– Contratista de Apoyo – DAGRAN
Rol Técnico: Carlos Mauricio López Castaño – Contratista de Apoyo – DAGRAN

9. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, la supervisión sobre el mismo será de tipo C.

10. ANEXOS

1. Cronograma
2. Análisis del Sector
3. Propuesta (si aplica)
4. Calculo de Presupuesto, incluyendo cotizaciones
5. Matriz de Riesgos, entre otros
6. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador
7. CDP(s)
8. Certificado de Banco de Proyectos. entre otros
9. CDP (s) Municipio Zaragoza
10. RUT Actualizado Municipio de Zaragoza
11. Cedula ciudadanía
12. Credencial
13. Acta de Posesión
14. Certificación OFAC
15. Certificado de Inhabilidad
16. Certificado de Bienes y Rentas
17. Declaración De Renta Alcalde
18. Hoja de vida
19. Certificado Parafiscales
20. Certificado REDAM
21. Certificado Contraloría Alcalde
22. Certificado Policía Nacional Alcalde
23. Certificado Procuraduría Alcalde

24. Certificado REDAM Alcalde
25. Certificado DELITOS SEXUALES Alcalde



JOHANA MENESES PADIERNA
Profesional Contratista de apoyo-
Rol Logístico



CARLOS MAURICIO LOPEZ CASTAÑO
Cargo del servidor o profesional contratado - Dependencia
Rol Técnico



JUAN SEBASTIAN FLOREZ ECHAVARRIA
Profesional Contratista - DAGRAN
Rol Jurídico



JAIME ALBERTO RAMIREZ GOMEZ
Director de Conocimiento y Reducción - DAGRAN

Fecha de creación: Medellín, 20/07/2026 (Si está en SAP esta fecha es asignada automáticamente)

Fecha de Aprobación: dd/mm/aaaa. (Esta fecha debe ser consignada una vez el proceso sea aprobado por la última instancia de los Comités de Contratación antes de ser publicado de acuerdo con la normatividad vigente.